

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; refiere que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“no habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sección Segunda manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 1, entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 14 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone, entre otros, que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (en adelante PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 54 de su Reglamento General señalan: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicios requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes (...). El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”*;

Que, el artículo 59 ibídem, señala que *“Régimen.-Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley*

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...). Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 35 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) *No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. (...)*”;

Que, el artículo 56 del Reglamento ibídem establece que: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP (...)*”;

Que, el artículo 210 del Reglamento ibídem, determina que: “*Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales”;*

Que, el artículo 218 del Reglamento ibídem, determina: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del*

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP; 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso”;

Que, el artículo 220 del Reglamento *ibídem*, señala que: *“En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, en su artículo 6, establece que: *“(…) En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, de ser el caso, deberán publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos, según corresponda”;*

Que, el artículo 20 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, determina: *“Todos los documentos emitidos en los procesos de contratación pública deben estar suscritos mediante firma electrónica, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y evaluación ex post. Se exceptiona de esta obligación, los siguientes documentos: (...) b. Los documentos generados en procesos de arrendamientos de bienes inmuebles, que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes. (...)”;*

Que, el artículo 109 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, establece: *“Contenido del pliego y de la convocatoria.- El SERCOP, expedirá los modelos de pliegos, que contendrán solo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los actos normativos expedidos para el efecto (...)”;*

Que, el artículo 113 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, establece: *“Forma de presentación de ofertas.- La oferta se deberá presentar únicamente a través del portal COMPRASPÚBLICAS, a excepción de los siguientes procedimientos: 1. Procedimientos especiales (contrataciones en situaciones de emergencia, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles; y, feria inclusiva para entidades contratantes); (...). Las ofertas deben ser presentadas por los participantes en los procedimientos de contratación pública de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta; al tenor de los lineamientos establecidos en la presente normativa (...)”;*

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, Mgs. Daniel Noboa Azín, designó a la Abg. Ivonne Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117, la señora Ministra del Trabajo delega al Director Regional de Trabajo y Servicio Público para que, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, ejerza entre otras, las facultades conferidas desde los numerales 1 al 27 del número 1.24 del artículo 1 de este Acuerdo;

Que, el artículo 1.24 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117, establece que entre estas atribuciones se encuentran las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas aplicables a los procesos de contratación pública;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1323, de fecha 05 de diciembre de 2023, se designó como Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil al Abg. Francisco José Reyes García;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2021, conforme a las instrucciones recibidas por parte de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, la Delegación del Trabajo y Servicio Público de San Cristóbal se trasladó a un espacio facilitado por el Consejo de Gobierno de Galápagos ya que por déficit presupuestario por pandemia se decidió optar por apoyo interinstitucional;

Que, con fecha 17 de mayo del 2024 el Director Administrativo del GAD de San Cristóbal solicita desocupar completamente las instalaciones, ya que van a demoler parte del edificio, en virtud de que el GAD de San Cristóbal realizó la adquisición del bien inmueble, por transferencia de dominio;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPG-2024-6067-O de fecha 22 de mayo de 2024, el Abg. Francisco Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, solicitó a la Abg. Denisse Silvana Maldonado Aguilar, Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se emita autorización del Servicio de Gestión Inmobiliaria para la suscripción excepcional de un contrato de arrendamiento para la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de San Cristóbal;

Que, con fecha 29 de mayo del 2024, se emitió el Informe de Verificación de Proveedores y Estudio Técnico Económico para realizar la contratación de "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL", documento elaborado por la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial y revisado por la Ing. Cinthia Barriga, Experto en Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ8-2024-1119-O de fecha 12 de junio de 2024, la Abg. Denisse Silvana Maldonado Aguilar, Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, autorizó la vialidad para el inicio del procedimiento de arrendamiento de un bien inmueble de propiedad privada para uso institucional del Ministerio del Trabajo (Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público) Cantón San Cristóbal – Galápagos;

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

Que, mediante memorando Nro. MDT-DPTSPGSC-2024-0007-M de fecha 18 de junio de 2024, la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial, solicitó al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, la emisión de la certificación de verificación de catálogo electrónico para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”;

Que, mediante hoja de ruta del memorando Nro. MDT-DPTSPGSC-2024-0007-M del 18 de junio de 2024, el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, reasigna documento a la Mgs. Gabriela Águila, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, para conocimiento y gestión;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-4278-M del 27 de junio de 2024, la Mgs. Gabriela Águila, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, emitió certificación de verificación de catálogo electrónico No. MDT-DRTSPG-2024-024-CAT, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DPTSPGSC-2024-0009-M, de fecha 27 de junio de 2024, la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial, solicitó al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, la certificación de constancia en la programación anual de la planificación PAP 2024 para la contratación de “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, línea 267, ítem presupuestario 530502, por un valor presente de USD \$ 2.600,00 (DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que, con fecha 28 de junio de 2024, se emitió el Informe de Necesidad para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, documento elaborado y revisado por la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial; y debidamente aprobado por el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional del Trabajo y Servicios Públicos de Guayaquil;

Que, con fecha 28 de junio de 2024, se emitió el documento denominado Términos de Referencia para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, documento elaborado y revisado por la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial; y debidamente aprobado por el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional del Trabajo y Servicios Públicos de Guayaquil;

Que, mediante memorando No. MDT-DRTSPG-2024-4299-M, de fecha 28 de junio del 2024, el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, remitió a la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial, la Certificación de Actividad: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”; No. PAP-C-DRTSPG-2024-044;

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

Que, mediante memorando Nro. MDT-DPTSPGSC-2024-0010-M, de fecha 01 de julio de 2024, la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial, solicitó al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, asignación de recurso plurianual 2025 para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, por un valor de USD \$ 5.200,00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que, mediante memorando No. MDT-DRTSPG-2024-4441-M, de fecha 03 de julio del 2024, el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, remitió a la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial, la asignación de techo plurianual 2025 para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, por un valor de USD \$ 5.200,00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DPTSPGSC-2024-0011-M, de fecha 03 de julio de 2024, la Sra. Karin Torres Cobos, Secretaria Provincial, solicitó al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, la reforma del PAC y certificación al Plan Anual de contratación 2024 y 2025, para incluir el ítem para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, por un valor de USD \$ 7.800,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0094-R, de fecha 10 de julio de 2024, el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2024 y 2025, en el sentido de incluir el ítem de la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, de acuerdo al siguiente detalle: “(...) VALOR TOTAL DE PROCEDIMIENTO SIN IVA: \$7.800,00; TIPO DE CERTIFICACIÓN: PRESENTE Y FUTURA; CUATRIMESTRE: C2-C3; (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-4749-M, de fecha 11 de julio de 2024, el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, anexa la certificación de constancia en el Plan Anual de Contratación 2024 y 2025 No. MDT-DRTSPG-CPAC-2024-006 para la contratación de “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DPTSPGSC-2024-0014-M, de fecha 11 de julio de 2024, la Sra. Karin Elizabeth Torres Cobos, Secretaria Provincial, solicitó al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, la emisión de la certificación presupuestaria para “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, por el valor total de \$7.800,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, bajo la modalidad de

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

Procedimiento Especial: Arrendamiento de Bienes Inmuebles;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-4856-M, de fecha 15 de julio de 2024, el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, autoriza que se emita la certificación presupuestaria conforme lo solicitado, estableciendo que: *“deberá ser asignado de la siguiente forma: “OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”; TIPO DE CERTIFICACIÓN: Certificación presente 2024; VALOR SIN IVA: \$2.600,00; y, Certificación Plurianual 2025: VALOR SIN IVA: \$5.200,00; TOTAL: \$7.800,00”;*

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-4928-M, de fecha 17 de julio de 2024, la Mgs. Mariuxi Del Jesús Lajones Wila, Analista Administrativo Financiero Regional, emite la certificación presupuestaria presente año 2024; PAP-C-DRTSPG-2024-044, conforme el siguiente detalle: *“No. CERTIFICACIÓN: 64, ítem: 530502; TOTAL CERTIFICADO: \$2.600,00; ESTADO: aprobado (...);”;*

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-4985-M, de fecha 18 de julio de 2024, el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, solicita la emisión de certificación presupuestaria plurianual para *“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”;*

Que, mediante memorando Nro. MDT-CGAF-2024-0903-M, de fecha 23 de julio de 2024, el Mgs. Julio Cesar Moscoso Proaño, Coordinador General Administrativo Financiero, emite la certificación presupuestaria plurianual conforme el siguiente detalle: *“AÑO: 2025; Nro. DE CERTIFICACIÓN PLURIANUAL: 473; ÍTEM PRESUPUESTARIO: 530502 – EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO); VALOR CERTIFICADO: \$5.200,00; ESTADO: APROBADO (...);”;*

Que, mediante memorando Nro. MDT-DPTSPGSC-2024-0015-M, de fecha 24 de julio de 2024, la Sra. Karin Elizabeth Torres Cobos, Secretaria Provincial, solicitó al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, la autorización de inicio de proceso para realizar la contratación del *“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”;*

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-5229-M, de fecha 24 de julio de 2024, la Mgs. Gabriela Jessenia Águila Chávez, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, remite al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, el borrador de pliego No. ARBI-DRTSPG-2024-001, para la contratación de *“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”*, con su respectivo expediente que contiene los documentos precontractuales para su revisión; y solicitó se designe disponer a Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de inicio mediante Procedimiento Especial: Arrendamiento de Bienes Inmuebles;

Que, mediante hoja de ruta del memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-5229-M, de fecha 24 de

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

julio de 2024, el Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, reasigna a la Abg. Zhulma Vásquez Hojas, Abogada Regional de Asesoría Jurídica el documento citado, e indica lo siguiente: “*Estimada Paulina para su conocimiento y gestión*”;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-5288-M, de fecha 25 de julio de 2024, la Abg. Zhulma Vásquez Hojas, Abogada Regional de Asesoría Jurídica, informa al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, lo siguiente: “(...) *cumplo con informar que una vez revisados los documentos precontractuales del proceso para la contratación de “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, llevo a su conocimiento que se cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así mismo, se informa que el borrador de la resolución de inicio solicitada, ha sido elaborado y remitido a su usuario de Quipux para los fines correspondientes*”.

Que, tanto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como su Reglamento General y demás normativa vigente, determinan que los pliegos deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado, en los diferentes procesos de contratación;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 210 y 218 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR Y DISPONER el inicio del procedimiento especial signado con código Nro. ARBI-DRTSPG-2024-001 para realizar la contratación de “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL”, con un presupuesto referencial de USD \$7.800,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un canon de arrendamiento mensual es de USD \$650,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. El plazo de ejecución de la presente contratación es de 365 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- APROBAR los pliegos y el cronograma constante en el pliego, el cual ha sido elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia emitidos por la unidad requirente.

Art. 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec., conforme los horarios, documentación y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo determinado en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0098-R

Guayaquil, 25 de julio de 2024

Art. 4.- DESIGNAR al Ing. Michael Alexander Mata Vásquez, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, para realizar el seguimiento, evaluación, calificación de la oferta y suscribir el respectivo Informe de Recomendación dentro del referido proceso.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Abg. Francisco José Reyes García

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

Anexos:

- tÉrminos_de_referencia_arrendamiento_san_cristobalok...-signed-signed.pdf
- pliego_arrendamiento_san_cristobal_25-07-20240636356001721937783-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Gabriela Jessenia Aguila Chávez
Analista Regional Senior Administrativo Financiero

Señor Ingeniero
Michael Alexander Mata Vásquez
Analista Regional Senior Administrativo Financiero

Señora
Karin Elizabeth Torres Cobos
Secretaria Provincial

Señorita Abogada
Zhulma Paulina Vásquez Hojas
Abogado Regional de Asesoría Jurídica

ZV